



ACUERDO SO-066-2024

Tegucigalpa, M.D.C; diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS
POLITICOS Y CANDIDATOS.**

CONSIDERANDO (1): Que mediante DECRETO LEGISLATIVO NO. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017) se crea la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (UFTF) como la institución encargada de la fiscalización los fondos de Partidos Políticos y participantes a elección de cargos populares.

CONSIDERANDO (2): Que Artículo 1 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: OBJETO DE LA LEY. es de orden público, de observancia general y obligatoria; tiene por objeto establecer las normas relativas al Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Ingresos y Egresos de los Recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas, Alianzas entre los Partidos Políticos y Candidaturas independientes.

CONSIDERANDO (3): Que Artículo 2 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: Principios rectores del FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. En la aplicación de las normas en la materia de la presente Ley, se deben observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad contable, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, equidad, todos rectores de la función electoral.

CONSIDERANDO (4): Que Artículo 6 **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**, establece: CREACIÓN, NATURALEZA, ADSCRIPCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. Créase en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, la que cuenta con autonomía técnica, operativa, funcional y de gestión y presupuestal en los términos de las leyes aplicables a la materia.

CONSIDERANDO (5): Que los Comisionados, en el cumplimiento de sus atribuciones, tienen la facultad de contar con el apoyo de los órganos que se considere conveniente para el pleno ejercicio de sus funciones.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 6 del Reglamento Interno de Funcionamiento de las Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización.





Fiscalización), establece las atribuciones del Comisionado Presidente que ostenta la Representación Legal de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización.

CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 85 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024, en el párrafo segundo determina: Los titulares de las instituciones, los jefes de Unidades Ejecutoras y las Gerencias Administrativas serán los responsables directos del proceso de selección del personal que se contrate bajo el **subgrupo de gasto 12000 (Personal No Permanente)**, el cual debe efectuarse con base en las competencias, habilidades, destrezas, méritos académicos, probidad e idoneidad. La relación laboral se formalizará mediante contrato suscrito entre la institución y el empleado/trabajador. La relación laboral se formalizará mediante contrato suscrito entre la institución y el empleado/trabajador. Por la naturaleza y temporalidad, este tipo de contratos no incluye pago de bonificación por vacaciones; tienen vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y su efectividad se contará desde la fecha en que el contratado firme contrato y tome posesión del cargo. Las contrataciones podrán ser suscritas cuando las labores asignadas no puedan ser realizadas por el personal regular o de a (permanente) y no deben exceder los Doscientos (200) días al año, para evitar problemas de financiamiento a la institución.

CONSIDERANDO (8): Que consta en Acta de Sesión Ordinaria **SO-034-2024** de fecha diecinueve (19) de agosto de año dos mil veinticuatro (2024); que el **PLENO DE COMISIONADOS** de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, Acordó: 1. Contratar por tiempo determinado al ciudadano **Edgar Alexis Hernández Valladares** en el cargo de **Community Manager**, efectivo a partir del 20 de agosto de 2024 devengando el salario mensual de **Veinticinco Mil Lempiras Exactos (L. 25.000.00)**, afectando la estructura presupuestaria de los objetos de gasto 12100 sueldos básicos (contrato no permanente), de conformidad al presupuesto de la **Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, a Partidos Políticos y Candidatos**. 2. Se autoriza al **COMISIONADO PRESIDENTE ABOGADO EMILIO ENRIQUE HERNANDEZ HERCULES** a firmar contrato de Trabajo por tiempo de determinado entre la **Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, a Partidos Políticos y Candidatos** y el ciudadano **Edgar Alexis Hernández Valladares** en el cargo de **Community Manager**, dependiente del **PLENO DE COMISIONADOS**. 3. Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos a: Proceda a elaborar el contrato de Trabajo por tiempo determinado del ciudadano **Edgar Alexis Hernández Valladares** en el cargo de **Community Manager**; Notificar sobre dicha decisión; y, Proceder agregar la documentación soporte al expediente de personal.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, en uso de las facultades de



que está investido y en aplicación del DECRETO LEGISLATIVO NO. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de enero del 2017, el Artículo 1, 2, 6 **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**; artículo 182 Código de Trabajo vigente; artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27; y demás aplicables **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE LA CARRERA DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** artículo 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 6 Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización); Punto 15 del Acta No. 7, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha veintiocho (28) de febrero de año dos mil veinticuatro (2024).

ACUERDA:

PRIMERO: Contratar por tiempo determinado al ciudadano **Edgar Alexis Hernández Valladares** en el cargo de **Community Manager**, efectivo a partir del 20 de agosto de 2024 devengando el salario mensual de **Veinticinco Mil Lempiras Exactos (L. 25.000.00)**, afectando la estructura presupuestaria de los objetos de gasto 12100 sueldos básicos (contrato no permanente), de conformidad al presupuesto de la **Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, a Partidos Políticos y Candidatos**.

SEGUNDO: Se autoriza al **COMISIONADO PRESIDENTE ABOGADO EMILIO ENRIQUE HERNANDEZ HERCULES** a firmar contrato de Trabajo por tiempo de determinado entre la **Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, a Partidos Políticos y Candidatos** y el ciudadano **Edgar Alexis Hernández Valladares** en el cargo de **Community Manager**, dependiente del **Pleno de Comisionados**.

TERCERO: Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos a: Proceda a elaborar el contrato de Trabajo por tiempo determinado del ciudadano **Edgar Alexis Hernández Valladares** en el cargo de **Community Manager**; Notificar sobre dicha decisión; y, Proceder agregar la documentación soporte al expediente de personal.

CUARTO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

ABG. EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES
COMISIONADO PRESIDENTE



MSC. IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA SECRETARIA DE PLENO

